

Expedient 2023050212

## **CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ ESPORTIVA GIRONINA DE JUDO.**

---

### **REUNIDOS**

Por un lado, el señor Àdam Bertran i Martínez, con DNI [REDACTED], concejal de Deportes y Juventud del Ajuntament de Girona, en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía número 2024004037, de 14 de febrero de 2024, asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro lado, el señor Antonio Benítez Ortiz, con DNI [REDACTED]

### **INTERVIENEN**

El primero en representación de l'Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

El segundo actuando en nombre y en representación de la Associació Esportiva Gironina de Judo, con NIF G17674003, de acuerdo el certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya, de 30 de septiembre de 2022, y la escritura de poder especial, otorgada ante el notario José María Estropá Torres, en fecha 28 de diciembre de 2023, protocolo número 1.464.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

### **MANIFIESTAN**

1. La Associació Esportiva Gironina de Judo, con NIF G17674003, representada por el señor Antonio Benítez Ortiz, con DNI [REDACTED] presentó una solicitud de subvención con fecha 17 de noviembre de 2023 y con registro de entrada número 2023107468.
2. El Ayuntamiento de Girona, a través de la Concejalía delegada de Deportes y Juventud quiere apoyar al proyecto deportivo del primer equipo de la entidad, que compite en primera división de la Liga Nacional de Judo.
3. Que para regular la concesión de la subvención como apoyo al proyecto deportivo de la entidad, las partes acuerdan suscribir este convenio que se regirá por los pactos siguientes.

### **PACTAN**

#### **Primero.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de una subvención por concesión directa la Associació Esportiva Gironina de Judo (en lo sucesivo la Entidad), como apoyo al proyecto del primer equipo de la entidad que compite a la primera división de la Liga Nacional de Judo (año 2023).

## **Segundo.- BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

El beneficiario de la subvención es la Associació Esportiva Gironina de Judo, con NIF G17674003.

## **Tercero.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE DETERMINARLO**

El Ayuntamiento de Girona concede una subvención directa a la Associació Esportiva Gironina de Judo, por importe de 5.000,00€, como apoyo al proyecto deportivo del primer equipo de la entidad que compite a la primera división de la Liga Nacional de Judo (año 2023).

Se deduce el carácter no contractual de la actividad en base al porcentaje de subvención que aporta el Ayuntamiento de Girona al coste total de la organización del acontecimiento.

Tomando como referencia el presupuesto presentado por la Associació Esportiva Gironina de Judo por el año 2023, el coste del proyecto deportivo asciende a 35.000,00€. El Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de aportar una subvención de 5.000,00 €, lo cual supondría un porcentaje del 14,28% sobre el coste total de promoción de la práctica deportiva.

## **Cuarto.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Esta subvención irá a cargo de la partida presupuestaria 2024 511 34100 48108 Associació Girona Judo del presupuesto prorrogado según resolución 2023031860 de fecha 22 de diciembre de 2023, aplicación que tiene su equivalencia en la partida 2024.310.34100.48101 - Associació Girona Judo del presupuesto inicialmente aprobado en sesión plenaria de 18 de diciembre de 2023.

## **Quinto.- COMPROMISOS DEL AJUNTAMENT DE GIRONA.**

En el marco de este convenio, el Ajuntament de Girona se compromete a:

1. Efectuar una aportación de cinco mil euros (5.000,00 €), como apoyo al proyecto deportivo del primer equipo de la entidad que compite a la primera división de la Liga Nacional de Judo (año 2023).

Esta aportación se imputará a la partida presupuestaria 2024 511 34100 48108 Associació Girona Judo del presupuesto prorrogado según resolución 2023031860 de fecha 22 de diciembre de 2023, aplicación que tiene su equivalencia en la partida 2024.310.34100.48101 - Associació Girona Judo del presupuesto inicialmente aprobado en sesión plenaria de 18 de diciembre de 2023.

2. Informar con suficiente antelación a la Entidad de las incidencias que se puedan producir y que puedan afectar el despliegue de este convenio.

## **Sexto.- COMPROMISOS DE LA ASSOCIACIÓ ESPORTIVA GIRONINA DE JUDO**

Igualmente, en el marco de este convenio, la Asociación Deportiva Gironina de Judo se compromete a:

- 1.- Informar en el Ayuntamiento, con la suficiente antelación, de todas aquellas incidencias y cambios que puedan afectar el despliegue de este convenio.
- 2.- Participar/colaborar en la medida de las posibilidades en aquellos acontecimientos deportivos o deportivos-educativos de ciudad y también en los órganos participativos, de consulta y asesoramiento propuestos por el Ayuntamiento.
- 3.- Aportar personal vinculado al Club (como mínimo 3 personas) para realizar tareas de voluntariado, en una de las actividades de ciudad que organiza el Servicio Municipal de Deportes anualmente. Las actividades son las siguientes: Jornada de Recreación y Deporte, y Carrera de San Silvestre.
- 4.- Velar por una práctica saludable de sus deportistas, recomendando la realización de revisiones médicas y/o siguiendo el protocolo de las entidades organizadoras de las competiciones a las cuales están afiliadas.
- 5.- Promover el fair play y de buenas prácticas entre los equipos de deporte de base de la entidad de acuerdo con las líneas y los objetivos estratégicos del servicio municipal de deportes.
- 6.- Llevar a cabo un trabajo con los equipos de base de la entidad con el objetivo prioritario que los primero equipos se nutran en un futuro del máximo de jugadores /se de estos equipos.
- 7.- Presentar declaración responsable conforme la Entidad no se encuentra compresada en ningún supuesto de prohibición de obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con la legislación general de subvenciones.
- 8.- Comunicar la obtención otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las actividades subvencionadas. Compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 9.- Cumplir en todo momento con las obligaciones legales del beneficiario de acuerdo con la legislación vigente de subvenciones y especialmente en el en lo referente a disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 10.- Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

### **Séptimo.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA**

La justificación de la subvención se hará a la finalización de la actividad, y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024 y siguiendo la cuenta justificativa simplificada, tal establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo:

[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html)

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Relación clasificada de todos los gastos efectuados, según el presupuesto presentado, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de la financiación final de los gastos del coste total de la actividad, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Se consideran gastos efectuados en la organización de este acontecimiento las que se han meritado durante el plazo previsto en este convenio, aunque lo hayan sido efectivamente pagadas antes del acabado del periodo de justificación.

### **Octavo.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, se hayan meritado durante el plazo previsto en la cláusula 7 de este convenio, figuren en el presupuesto de gastos presentados por la entidad, aunque no hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS ) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

6. Las aportaciones financieras no podrán ser superiores al gasto derivado de la ejecución del convenio.

7. Una vez se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos se pagará el 100% del importe subvencionado.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

9. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

## **Noveno.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

1.- La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

2.- El presente convenio se puede rescindir por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes, a causa del no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio.

3.- En el supuesto de que se produzcan dudas en la interpretación del convenio, se constituirá una comisión paritaria formada por 3 representantes de cada una de las partes para resolverlos. Si esta comisión no llegara a un acuerdo, ambas partes se someterán, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la orden civil de la ciudad de Girona.

## **Décimo.- COMPATIBILIDAD**

La subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de

las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Girona en ningún caso no puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

#### **Undécimo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se considera que la Associació Esportiva Gironina de Judo acepta la subvención con la signatura del Convenio.

#### **Duodécimo.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Girona podrá revocar totalmente o parcial las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuesto siguientes:

- Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En caso de incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

#### **Decimotercero.- VERIFICACIÓN I CONTROL**

El Ayuntamiento de Girona tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el incumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se registrará por el que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Associació Esportiva Gironina de Judo está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta ley.

#### **Decimocuarto. DIFUSIÓN I PUBLICIDAD**

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones:

1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

### **Decimoquinto. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

### **Decimosexto.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Al presente Convenio le es de aplicación los pactos establecidos en este documento y en todo el que no se haya previsto será de aplicación la siguiente normativa:

- 1.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 2.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- 3.-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada al BOP núm.237, de 10 de diciembre de 2015 (Ordenanza de Subvenciones).
- 4.-Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de Cataluña.
- 5.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 6.-Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RD 781/1986).
- 7.-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 8.-Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (DL 2/2003).
- 9.-Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS).
- 10.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (L.39/2015).
- 11.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/2015).
- 12.-Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (L.26/2010Cat).

Y por acuerdo de ambas partes, firman el presente convenio en fecha de la firma.

Per l'Ajuntament de Girona

Per l'Associació Esportiva  
Gironina de Judo

Àdam Bertran i Martínez  
Regidor d'Esports i Joventut

Antonio Benítez Ortiz  
President

El secretari general

José Ignacio Araujo Gómez